

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial**, San Salvador, a las once horas del día cincuenta y siete minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-60-2021, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, junto con cuatro folios útiles, por medio del cual remite la información con la desagregación por departamentos solicitada.

Así, en el comunicado antes mencionado manifiesta lo siguiente:

“... Se agrega el complemento de la información desagregada por departamento. Se remite información solicitada en documento digital, en formato PDF de nombre UAIP-124-273-2021(6)” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** El 22/02/2021, se presentó solicitud de información número 124-2021, en la cual se requirió vía electrónica:

“estadísticas 2020 de números de atenciones brindadas a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia física y psicológica y sexual” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/124/RPrev/322/2021(6), de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se previno al peticionario que precisara una serie de aspectos, por lo que debería de ser más específico en su requerimiento con el fin de tramitar su petición de la forma más ajustada a su pretensión.

3. Es así como, por medio del correo electrónico en fecha veinticinco de febrero del corriente año, el usuario respondió lo siguiente:

“... a continuación describo la información que requiero, cabe mencionar que dicha información sea de 2020 y proporcionada por el Instituto de Medicina Legal (IML).

Cantidad de niñas que han sufrido violencia física por edad simple: 7, 8, 9, 10, 11, 12

Cantidad de niñas que han sufrido violencia psicológica por edad simple: 7, 8, 9, 10, 11, 12

Cantidad de niñas que han sufridas violencia sexual por edad simple: 7, 8, 9, 10, 11, 12

Cantidad de niños que han sufrido violencia física por edad simple: 7, 8, 9, 10, 11, 12

Cantidad de niños que han sufrido violencia psicológica por edad simple: 7, 8, 9, 10, 11, 12

Cantidad de niños que han sufridas violencia sexual por edad simple: 7, 8, 9, 10, 11, 12

Cantidad de adolescentes mujeres que han sufrido violencia física por edad simple: 13, 14, 15, 16, 17, 18

Cantidad de adolescentes mujeres que han sufrido violencia psicológica por edad simple: 13, 14, 15, 16, 17, 18

Cantidad de adolescentes mujeres que han sufridas violencia sexual por edad simple: 13, 14, 15, 16, 17, 18

Cantidad de adolescentes hombres que han sufrido violencia física por edad simple: 13, 14, 15, 16, 17, 18

Cantidad de adolescentes hombres que han sufrido violencia psicológica por edad simple: 13, 14, 15, 16, 17, 18

Cantidad de adolescentes hombres que han sufridas violencia sexual por edad simple: 13, 14, 15, 16, 17, 18

(...) Además, añadir la desagregación por departamento.” (sic)

4. El 10/03/2021, mediante resolución con referencia UAIP/124/RR/365/2021(6), se resolvió entregar al peticionario el memorándum con referencia DGIE-IML-59-2021, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal, junto con un folio útil.

**II. 1.** El 11/03/2021, el ciudadano XXXXXXXXX envió a esta Unidad un mensaje, en el cual manifestó:

“Solo una consulta, la información proporcionada, no está desagregada por departamento??” (sic).

2. Por consiguiente, el 11/03/2021, por medio de resolución con referencia UAIP/124/RTrámite/380/2021(6), se tuvo por recibido dicho mensaje y se consideró requerir ampliación de la información según los parámetros señalados al Director del Instituto de Medicina Legal, a través del memorándum con referencia UAIP/124/273/2021(6), de esa misma fecha.

**III.** Ahora bien, tomando en cuenta el principio de integridad de la información contenido en el artículo 4 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, es que esta Unidad consideró pertinente requerir la ampliación solicitada por el peticionario, y en ese sentido, el Director del Instituto de Medicina Legal ha remitido la aclaración requerida, en ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Asimismo, se refrenda que cuando la información que ha sido solicitada por el peticionario –respecto a la base de datos de lesiones y violencia sexual actualizada del período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020– hayan sido remitidas por el Instituto de Medicina

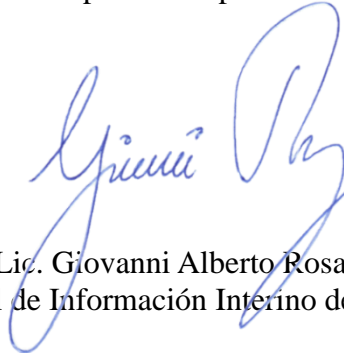

Legal “Dr. Roberto Masferrer”, se procederá a la entrega de esta, tal como se señaló en la resolución de referencia UAIP/124/RR/365/2021(6).

Por tanto, con base en los considerandos anterior y arts. 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Ampliase* al ciudadano XXXXXXXXXXX lo requerido en el mensaje enviado a esta Unidad el día 11 de marzo de 2021.

2. *Confírmase* al peticionario que se procederá a la entrega de la base de datos de lesiones y violencia sexual actualizada del período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, una vez esta información haya sido procesada por el Instituto de Medicina Legal

3. *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.